

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15117 Resolución de 15 de octubre de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de asistencia pública en emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.

Visto el Convenio de Colaboración, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, firmado el 25 de octubre de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias.

Murcia, 25 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, D. Enrique Jiménez Sánchez en representación del mismo por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local, de fecha 4 de junio de 2012.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Antonio Alarcón González, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión

del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de junio de 2012.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- El artículo 19 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que el transporte sanitario es aquel que se realiza en vehículos especialmente acondicionados al efecto para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por cualquier otra razón sanitaria suficientemente justificada, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establecen por la Administración sanitaria competente.

III.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia, separando la función de planificación de la actividad sanitaria, de la de provisión de servicios, siendo el Servicio Murciano de Salud, ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia.

IV.- En función del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ente que ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM de fecha 26 de marzo de 2005.

V.- De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, como en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho y lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, las Administraciones Públicas concurrentes tienen la intención, en un claro interés de conseguir una asistencia sanitaria completa y adecuada, de convenir en los términos legalmente pertinentes, un sistema de colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes en su municipio, así como a proporcionar por parte del Ayuntamiento de Jumilla la infraestructura necesaria en el Centro Integral de Emergencias y Seguridad para la ubicación de la Unidad Móvil de Emergencias (UME) del 061 en Jumilla.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Jumilla pondrá a disposición del Servicio Murciano de Salud, para la instalación de una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) del 061 en Jumilla, unas instalaciones independientes y totalmente remozadas, compuestas por parte de la planta baja y parte de la primera planta de un edificio de dos plantas, con 117,50 metros cuadrados en la planta baja, 11 metros cuadrados en la primera planta destinados a duchas, y una cochera situada en edificio aparte de 49 metros cuadrados, ubicadas en la calle y la cochera en edificio aparte ubicado en Avenida de la Libertad s/n.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a mantener en Jumilla, con carácter estable, la base de una Unidad Medicalizada de Emergencias dotada permanentemente de un médico, un enfermero, un técnico y un conductor. Igualmente se hará cargo del coste de los consumos de luz, teléfono, abastecimiento de agua potable, saneamiento y limpieza que origine el uso de la citada Base.

El Servicio Murciano de Salud se hace responsable de los desperfectos que pudieran ocasionarse en el local cedido, excluyendo los desperfectos debidos al deterioro producido por el normal uso de las instalaciones.

Ambas partes se someten en lo demás en lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, publicada en el BORM, de fecha 26 de marzo de 2005 y demás normativa de aplicación.

Tercera.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante tres años, a partir de la firma del acta de puesta a disposición del local cedido al SMS. No obstante, podrá ser renovado mediante acuerdo expreso, por iguales períodos, si no existiera la renuncia manifiesta y fehaciente por alguna de las partes, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jumilla o persona en quien delegue.

- El Director Gerente del 061.
- El Jefe del Servicio de Aseguramiento y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
- El Coordinador de Emergencias-protección Civil del Ayuntamiento de Jumilla.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Jumilla, nombrado por el Alcalde.
- Un funcionario del Servicio Murciano de Salud, que actuará de Secretario.

Quinta.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez. Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.